

Organismo instructor	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Objetivo	<p>Las actuaciones relacionadas en esta orden tienen como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Avanza así como los de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. En este sentido, se señalan como metas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Situar a España en la vanguardia del conocimiento. 2) Promover un tejido empresarial altamente competitivo. 3) Promover la incorporación de las tecnologías de la información en las empresas, fundamentalmente las PYME. 4) Incorporar a la ciudadanía a la Sociedad de la Información, especialmente a los colectivos más vulnerables. 5) Promover servicios públicos digitales y de calidad. 6) Desarrollar las infraestructuras y servicios de la Sociedad de la Información. 7) El desarrollo de los contenidos digitales. 8) Asegurar la confianza en las aplicaciones, servicios y contenidos.
Fecha de Publicación	06/05/2010
Fecha Límite	07/06/2010
Acciones Subvencionables	<p>a) Internet del futuro. Sistemas y herramientas relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Internet de las redes: Entre otros, interfaces avanzadas de radio y soluciones de movilidad, conectividad avanzada, ubicuidad y redes ultrarrápidas. ii. Internet de los servicios: Entre otros, plataformas basadas en WOA (Web Oriented Architecture), Web semántica y computación en nube (Cloud computing). iii. Internet de las cosas: Entre otros, sensores y actuadores, inteligencia ambiental, hogar digital y espacios inteligentes. iv. Internet de las personas: Entre otros, generación y distribución de contenidos generados por el usuario (P4P), monitorización de usuarios para personalización de los servicios, redes sociales y comunicaciones. <p>b) Sistemas y dispositivos. Equipos, sistemas para la industria, sistemas de electrónica y dispositivos.</p> <p>c) Contenidos Digitales.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Sistemas y herramientas de desarrollo que faciliten el diseño, producción y empaquetamiento de contenidos digitales multimedia, videojuegos, publicidad, y otros. ii. Sistemas y herramientas específicas para la formación y el aprendizaje, incluidos aquellos para personas con necesidades especiales. iii. Sistemas y herramientas de desarrollo para contenidos innovadores multimedia, codificación en 3D, realidad aumentada, mundos virtuales, videojuegos, motores de búsqueda multimedia y sistemas de recomendación entre usuarios. <p>d) Soluciones TIC para la empresa. Certificaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Sistemas y herramientas relativas a comercio electrónico, gestión (ERP, CRM...) y factura electrónica destinados principalmente a PYME. ii. Sistemas y herramientas de negocio electrónico, especialmente para PYME. Entre otros, los basados en el software como servicio, movilidad para sistemas de información empresariales, los logísticos basadas en la utilización de etiquetas RFID, para planificación y gestión de la cadena de suministro, gestión de la producción, control de trazabilidad y calidad, sistemas de planificación y gestión del transporte, integración de la cadena de suministros y aplicaciones y servicios sectoriales. iii. Certificaciones para empresas PYME del sector TIC. <p>e) TIC verdes.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Tecnologías y metodologías que permitan disminuir las emisiones nocivas. ii. Sistemas y herramientas que conduzcan a la mejora de la eficiencia energética en general. iii. Sistemas y herramientas que conduzcan a la sustitución de procesos productivos tradicionales por otros más eficientes. iv. Sistemas y herramientas que conduzcan a una mejora en el medio ambiente. v. Aplicaciones y sistemas para el vehículo eléctrico. <p>f) Seguridad. Sistemas y herramientas relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La seguridad de las personas y los entornos físicos. ii. La protección de consumidores, datos y derechos de autor, prevención de fraudes, privacidad, pagos y transacciones seguras. <p>g) Salud y el bienestar social.</p> <p>b) 1 Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, estudios de viabilidad de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental y acciones de divulgación y promoción de ámbito nacional.</p> <p>b) 2 Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en cooperación: Proyectos tractores, consistentes en la integración de las actividades pertenecientes a la misma cadena de valor de un producto o servicio y que comprenden el análisis previo y diseño del mismo, su desarrollo y validación en usuarios finales mediante una acción piloto de demostración y las acciones de difusión hacia los colectivos de usuarios potenciales. Estos proyectos tendrán las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Tener un presupuesto mínimo de 2.000.000 euros y un máximo de 15.000.000 euros. ii. Las ayudas que se pueden solicitar para este tipo de proyectos tendrán obligatoriamente la modalidad combinada de préstamo y de subvención. El importe de la solicitud de ayuda en forma de préstamo deberá ser igual o superior a la solicitud de ayuda en forma de subvención. iii. Los proyectos se realizarán exclusivamente bajo la modalidad «en cooperación», que a los efectos de este apartado será entendida como tal, cuando se cumplan simultáneamente los dos siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto implica la cooperación entre al menos dos empresas independientes entre sí, de las que al menos una pertenecerá a la categoría de PYME, de modo que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 por ciento de los costes del proyecto en cooperación. 2. El proyecto debe contar con la participación, ya sea en la modalidad «en cooperación» o a través de subcontrataciones, de al menos, un organismo de investigación de los definidos en el apartado octavo.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, de modo que los organismos de investigación corran, en conjunto, con un mínimo del 10 por ciento de los costes. iv. Los proyectos deberán contar con la participación de entidades usuarias finales del resultado del proyecto, que pertenezcan a las categorías de empresas, agrupaciones o asociaciones empresariales u otras entidades de derecho público definidas en el apartado octavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Las entidades de derecho público no podrán percibir ayudas por su participación en el desarrollo del proyecto tractor, pero la solicitud deberá incluir la descripción de las actividades que realizarán como participantes. v. Los proyectos deberán cumplir lo establecido en el apartado décimo de la de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en lo relativo a la modalidad «en cooperación». Al frente del proyecto, actuando como representante y solicitante de la ayuda, estará una empresa desarrolladora del producto, bien o servicio objeto del proyecto. <p>b) 3 Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental de cooperación internacional, estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental de ámbito internacional, en los que se incluyen las fases de definición de proyectos de cooperación internacional previas a actividades de investigación industrial o desarrollo experimental y acciones de divulgación y promoción de cooperación internacional. Para acreditar la pertenencia de un proyecto de investigación científica o desarrollo experimental a un Programa Internacional de Cooperación en I+D, el solicitante deberá aportar la etiqueta o un documento acreditativo de la pertenencia del proyecto al Programa correspondiente, emitido por el órgano competente en la gestión del Programa Internacional de Cooperación en I+D bajo el que se presente. Se prestará especial atención a los siguientes Programas Internacionales de Cooperación en I+D: EUREKA y en particular los «Clusters» TIC de Eureka (Celtic, Itea2, Catrene, Euripides, etc.) e Iberoeka.</p> <p>b) 4 Acciones de divulgación y promoción de ámbito nacional cuyo objetivo sea la obtención de determinadas certificaciones por parte de las empresas PYME del sector TIC en los ámbitos de la calidad del software, la gestión del servicio TI y la seguridad de la información. Estas acciones tienen las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su finalidad será la obtención de alguno de los modelos de certificación, emitido por una entidad acreditada, que se indican a continuación: <ol style="list-style-type: none"> i. Capability Maturity Model Integration (CMMI ®), niveles 2 a 5).
Tipos de Proyectos	<p>a) Salud y el bienestar social.</p> <p>b) 1 Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, estudios de viabilidad de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental y acciones de divulgación y promoción de ámbito nacional.</p> <p>b) 2 Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en cooperación: Proyectos tractores, consistentes en la integración de las actividades pertenecientes a la misma cadena de valor de un producto o servicio y que comprenden el análisis previo y diseño del mismo, su desarrollo y validación en usuarios finales mediante una acción piloto de demostración y las acciones de difusión hacia los colectivos de usuarios potenciales. Estos proyectos tendrán las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Tener un presupuesto mínimo de 2.000.000 euros y un máximo de 15.000.000 euros. ii. Las ayudas que se pueden solicitar para este tipo de proyectos tendrán obligatoriamente la modalidad combinada de préstamo y de subvención. El importe de la solicitud de ayuda en forma de préstamo deberá ser igual o superior a la solicitud de ayuda en forma de subvención. iii. Los proyectos se realizarán exclusivamente bajo la modalidad «en cooperación», que a los efectos de este apartado será entendida como tal, cuando se cumplan simultáneamente los dos siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto implica la cooperación entre al menos dos empresas independientes entre sí, de las que al menos una pertenecerá a la categoría de PYME, de modo que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 por ciento de los costes del proyecto en cooperación. 2. El proyecto debe contar con la participación, ya sea en la modalidad «en cooperación» o a través de subcontrataciones, de al menos, un organismo de investigación de los definidos en el apartado octavo.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, de modo que los organismos de investigación corran, en conjunto, con un mínimo del 10 por ciento de los costes. iv. Los proyectos deberán contar con la participación de entidades usuarias finales del resultado del proyecto, que pertenezcan a las categorías de empresas, agrupaciones o asociaciones empresariales u otras entidades de derecho público definidas en el apartado octavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Las entidades de derecho público no podrán percibir ayudas por su participación en el desarrollo del proyecto tractor, pero la solicitud deberá incluir la descripción de las actividades que realizarán como participantes. v. Los proyectos deberán cumplir lo establecido en el apartado décimo de la de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en lo relativo a la modalidad «en cooperación». Al frente del proyecto, actuando como representante y solicitante de la ayuda, estará una empresa desarrolladora del producto, bien o servicio objeto del proyecto. <p>b) 3 Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental de cooperación internacional, estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental de ámbito internacional, en los que se incluyen las fases de definición de proyectos de cooperación internacional previas a actividades de investigación industrial o desarrollo experimental y acciones de divulgación y promoción de cooperación internacional. Para acreditar la pertenencia de un proyecto de investigación científica o desarrollo experimental a un Programa Internacional de Cooperación en I+D, el solicitante deberá aportar la etiqueta o un documento acreditativo de la pertenencia del proyecto al Programa correspondiente, emitido por el órgano competente en la gestión del Programa Internacional de Cooperación en I+D bajo el que se presente. Se prestará especial atención a los siguientes Programas Internacionales de Cooperación en I+D: EUREKA y en particular los «Clusters» TIC de Eureka (Celtic, Itea2, Catrene, Euripides, etc.) e Iberoeka.</p> <p>b) 4 Acciones de divulgación y promoción de ámbito nacional cuyo objetivo sea la obtención de determinadas certificaciones por parte de las empresas PYME del sector TIC en los ámbitos de la calidad del software, la gestión del servicio TI y la seguridad de la información. Estas acciones tienen las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su finalidad será la obtención de alguno de los modelos de certificación, emitido por una entidad acreditada, que se indican a continuación: <ol style="list-style-type: none"> i. Capability Maturity Model Integration (CMMI ®), niveles 2 a 5).
Beneficiarios	<p>a) Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental y estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Empresas. ii) Organismos de investigación del apartado octavo.2, cuando intervengan como participantes en proyectos en la modalidad «en cooperación». iii) Agrupaciones o asociaciones empresariales, según apartado octavo.6. <p>b) Proyectos de innovación en materia de procesos y en materia de organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Empresas. ii) Agrupaciones o asociaciones empresariales, según el apartado octavo.6. iii) Otras entidades sin fines de lucro legalmente constituidas que presten servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en las PYME. iv) Organismos de investigación del apartado octavo.2, cuando intervengan como participantes en proyectos en la modalidad «en cooperación». <p>Adicionalmente cualquier beneficiario de los tipos definidos en el apartado octavo podrá actuar como organismo intermediario de innovación, entendiendo por tal una entidad u organización que desarrolle actividades de transferencia tecnológica y difusión y divulgación tecnológica y científica, dirigidas fundamentalmente a PYME.</p> <p>c) Acciones divulgación y promoción de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental salvo las recogidas en la letra d):</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Empresas. ii) Agrupaciones o asociaciones empresariales, según apartado octavo.6. iii) Otras entidades de derecho público exclusivamente como participantes en acciones en la modalidad «en cooperación». iv) Organismos de investigación del apartado octavo.2, cuando intervengan como participantes en acciones en la modalidad «en cooperación». <p>d) Acciones para la obtención de certificaciones por parte de las empresas PYME en modelos contrastados de calidad del software, seguridad de la información y calidad en la gestión de los servicios TIC, entre otras materias.</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Empresas PYME. ii) Agrupaciones o asociaciones empresariales, según apartado octavo.6. iii) Organismos de investigación del apartado octavo.2. iv) Otras entidades sin fines de lucro legalmente constituidas que presten servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en las PYME. <p>Las microempresas, de acuerdo con la definición contemplada en el apartado octavo, sólo podrán ser beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuando éstos se lleven a cabo en la modalidad de «en cooperación».</p> <p>Los beneficiarios pertenecientes a la categoría de «Otras entidades de derecho público», definida en el apartado octavo, no podrán percibir ayudas por su participación en proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación en materia de procesos y organización. En caso de participar, la solicitud deberá incluir la descripción de las actividades que realizarán.</p> <p>En los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación definidos en el apartado sexto.2, el límite máximo de participación en el presupuesto del proyecto para el conjunto de Organismos de investigación que intervengan como participantes en proyectos realizados en la modalidad «en cooperación», será del 15 por</p>
Tipo de Ayuda	<ol style="list-style-type: none"> a) Subvenciones b) Préstamos

Intensidad de Ayuda	a) Proyectos de I+D		
	a.1) Proyectos de investigación industrial:		
	No PYME	Medianas:	Pequeñas
	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
	a.2) Proyectos de desarrollo experimental:		
	No PYME	Medianas	Pequeñas
	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto
	Límites máximos aplicables		
	1º Proyectos o estudios de viabilidad de investigación industrial, 10 M € por empresa y proyecto ó estudio de viabilidad		
	2º Para todos los demás 7.5 M€ por empresa y proyecto ó estudio de viabilidad		
3º Para los proyectos EUREKA el doble de los importes anteriormente fijados.			
a.3) «Proyectos tractorios».			
b) Otros actuaciones de I+D:			
b.1) Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial			
No PYME	Medianas:	Pequeñas	
Hasta el 65% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 75% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 75% del coste subvencionable del proyecto	
b.1) Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de desarrollo experimental			
No PYME	Medianas:	Pequeñas	
Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	
b.2) Acciones de divulgación y promoción de las actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental			
No PYME	Medianas:	Pequeñas	
Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	
Hasta el 95% del coste subvencionable de la acción si la comisión de evaluación la califica de interés general en casos de organismos de investigación y entidades sin fines de lucro			
c) Proyectos de innovación:			
c.1) Proyectos de innovación en materia de procesos y c.2) Proyectos de innovación en materia de organización			
No PYME	Medianas:	Pequeñas	
Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto	
Gastos Subvencionables	a) Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, exclusivamente en la medida en que esté dedicado al proyecto). La convocatoria podrá establecer para determinados tipos de proyecto, y a tenor del artículo 37 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, de exención por categorías, el carácter financiero del personal altamente cualificado trasladado desde una organización de investigación o una gran empresa a una PYME, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i) El personal cedido no deberá sustituir a otro personal, sino que deberá ser empleado en una función recientemente creada en la empresa beneficiaria durante por lo menos dos años en la organización de la investigación o la gran empresa envíe al personal en comisión de servicio. ii) El personal cedido deberá trabajar en actividades de investigación, desarrollo e innovación en la PYME que recibe la ayuda. iii) La intensidad máxima de la ayuda a este concepto no podrá superar el 50 por ciento de su coste, durante un máximo de tres años por empresa y persona cedida. b) Inversiones materiales o inmateriales de productos dedicados al proyecto o acción: Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad. En el caso de proyectos de innovación en materia de organización, sólo se tendrán en cuenta los costes del instrumental y material de TIC. c) Subcontrataciones y gastos de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones dedicados al proyecto o acción durante su plazo de ejecución: Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto. d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto (costes indirectos, informe de auditor, obtención de patentes y otras formas de protección de la propiedad intelectual, viajes, etc.). e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto y que no estén incluidos en la letra b).		
	Contacto		
	901 200 901 del MITYC		